

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2019-00052- 00
DEMANDANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD TUNAL
DEMANDADO:	JORGE NAIN RUIZ DITTA Y JESÚS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN

Mediante auto fechado el 6 de febrero de 2020, se admitió la demanda instaurada por la apoderada judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Unidad de Prestación de Servicios de Salud Tunal en contra de los señores Jorge Nain Ruiz Ditta y Jesús Alejandro Garzón Rincón, en ejercicio del medio de control de repetición.

Mediante escrito de fecha noviembre de 2020, la abogada Yarsely Suarez Suarez identificada con cédula de ciudadanía número 52.324.766 de Bogotá y portadora de la T.P. 117.458del C.S. de la J., solicitó que se le reconociera personería para actuar dentro del proceso de la referencia.

Mediante escrito agregado al expediente en archivo No. 17 PDF de fecha 12 de marzo de 2021, la abogada Yarsely Suarez Suarez manifestó su renuncia al poder conferido para representar el proceso de la referencia.

Conforme a constancia secretarial de fecha 27 de abril de 2021, ingreso el expediente al Despacho informando que la parte actora allegó nuevo poder y que el expediente se encuentra para requerir a efectos de surtir las notificaciones ordenadas en auto admisorio.

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2021, se aceptó la renuncia de poder de la abogada Yersely Suarez Suarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.766 y portadora de la T.P. No. 117.458 del C.S. de la J. como apoderada

de la Subred Integrada de Servicios de Sur ESE USS Tunal, y se requirió a la entidad para que acredite su nuevo apoderado.

A través de memorial ingresado al expediente digital el 29 de junio de 2021, la Abogada Amanda Díaz Peña allegó poder y solicitó el envío del expediente electrónico por cuanto la entidad que representa no cuenta con ningún documento referente al proceso, dado que los abogados antecesores no entregaron las diligencias que adelantaron en defensa de los intereses de la entidad. Dicho envío que se efectúe a los correos amanda.ruiz.p@gmail.com y notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría remítase el expediente digital con número de radicado **11001334306620190005200** demandante Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Unidad de Prestación de Servicios de Salud Tunal y demandados Jorge Nain Ruiz Ditta y Jesús Alejandro Garzón Rincón a los correos entregados por la entidad demandada amanda.ruiz.p@gmail.com y notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la abogada Amanda Díaz Peña identificada con cédula de ciudadanía número 52.260.320 de Bogotá y portadora de la T.P. número 126.885 del C.S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22ea25fa88444b725e1f3a2aa836349f4eab4692456172b32f282339098c9deb

Documento generado en 07/10/2021 11:33:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>